ACTA DE ENTREGA

CONVENIO CVC No. 0134 del 19 de noviembre de 2024

OBJETO: *"LA CVC entrega al MUNICIPIO DE TRUJILLO, los siguientes productos maderables: 66 bloques de producto forestal de las especies Montefrio, Barcino y Chaquiro; 250 basas de producto forestal de la especie Guadua y 320 Puntales de producto forestal de la especie Guadua."*

CONVINIENTE: MUNICIPIO DE TRUJILLO - VALLE DEL CAUCA con NIT. 891900764-3, representado legalmente por el señor acalde JOSÉ LUIS DUQUE CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.356.585 expedida en Tuluá – Valle del Cauca.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio es de un (1) año contado a partir de la firma del Acta de Entrega de la madera solicitada. PARÁGRAFO: EI presente convenio sólo podrá prorrogarse de común acuerdo y por medio de documento escrito entre las partes.

VALOR: CERO PESOS MCTE ($0.00)

SUPERVISOR: ARMANDO SANCLEMENTE DURÁN

En el Municipio de Guadalajara de Buga, el día 22 de enero de 2025, siendo las 8:00 A.M, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, la señora LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA, Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, el señor JOSÉ LUIS DUQUE CASTAÑO, Alcalde municipal de Trujillo – Valle del Cauca, y ARMANDO SANCLEMENTE DURÁN, quien actúa en calidad de SUPERVISOR del presente convenio, con el fin ejecutar la entrega del material forestal descrito en el objeto del CONVENIO CVC No. 0134 del 19 de noviembre de 2024, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Quien entrega

Quien recibe

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 0134 del 19 de noviembre de 2024

OBJETO: El presente convenio interinstitucional tiene por objeto:

"LA CVC entrega al MUNICIPIO DE TRUJILLO, los siguientes productos maderables: 66 bloques de producto forestal de las especies Montefrio, Barcino y Chaquiro; 250 basas de producto forestal de la especie Guadua y 320 Puntales de producto forestal de la especie Guadua."

CONVINIENTE: MUNICIPIO DE TRUJILLO - VALLE DEL CAUCA con NIT. 891900764-3, representado legalmente por el señor acalde JOSÉ LUIS DUQUE CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.356.585 expedida en Tuluá – Valle del Cauca.

SUPERVISOR: ARMANDO SANCLEMENTE DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.452.977, TÉCNICO OPERATIVO adscrito a la DIRECCIÓN AMBIENTAL ERGIONAL CENTRO SUR de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio es de un (1) año contado a partir de la firma del acta de entrega de la madera solicitada.

VALOR TOTAL CONVENIO: SIN CUANTIA

No. Y FECHA DE CDP: NO APLICA

No. Y FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL: NO APLICA

En el Municipio de Guadalajara de Buga, el día 22 de enero de 2025, siendo las 8:00 A.M, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, la señora LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA, Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, el señor JOSÉ LUIS DUQUE CASTAÑO, Alcalde municipal de Trujillo – Valle del Cauca, y ARMANDO SANCLEMENTE DURÁN, quien actúa en calidad de SUPERVISOR del presente convenio, con el fin ejecutar la entrega del material forestal descrito en el objeto del CONVENIO CVC No. 0134 del 19 de noviembre de 2024, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas específicas de inicio y terminación del presente convenio serán las siguientes:

Fecha de inicio: 22 de enero de 2025
Fecha de Terminación: 22 de enero de 2026, o antes, si se acredita la transformación y/o el uso total de la flora maderable objeto del presente convenio.

DESTINO: La madera entregada por CVC al MUNICIPIO será utilizada para llevar a cabo la reparación de la cubierta de las instituciones educativas y sedes del municipio de Trujillo. Esta necesidad surge a raíz de las afectaciones sufridas por fenómenos naturales, específicamente vendavales, así como por el deterioro ocasionado por el tiempo de construcción. Por lo tanto, se requiere una intervención que permita prevenir y mitigar los riesgos que pudieran afectar a la comunidad educativa.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIÓN	METODO DE CONTROL
1. Suscribir las actas de recibo del material forestal entregado por la CVC de conformidad con el numeral 2.1 del anexo 25 de la Resolución 2064 de 2010	
2. Asumir los costos de carga y descargue, almacenamiento y transporte desde el sitio donde se encuentra la madera hasta su destino final	El salvoconducto de movilización se identifica con los siguientes datos: No: 22087 Vigencia: 22 de enero de 2025 Placa de vehículo: SVC167 Conductor: DIEGO FERNEY HINCAPIE Identificación del conductor: 18.532.152
3. Usar los productos y subproductos maderables, recibidos en virtud de este Convenio, exclusivamente en aquello para lo cual fueron solicitados	Se debe dejar registro fotográfico del mismo y el MUNICIPIO debe remitir las fotografías respectivas al supervisor
4. Permitir las visitas de carácter técnico que requiera la CVC, por parte de la persona que asigne LA CVC, como supervisor del presente Convenio, para verificación de la correcta utilización de los productos objeto del Convenio y el cumplimiento del mismo	Las visitas técnicas se fijan así: El día 05 de junio de 2025 El día 05 de diciembre de 2025

5. Conformar un registro fotográfico de los trabajos adelantados con el material decomisado en forma definitiva y presentarlo a la CVC, con los informes que deben realizarse	Se debe dejar registro fotográfico del mismo y el MUNICIPIO debe remitir las fotografías respectivas al supervisor
6. Una vez la madera llegue al sitio dispuesto en el acta de entrega no pueden ser movilizados, comercializados, o donados a una segunda persona o entidad; Solo pueden ser usados para la transformación conforme fue indicado en la petición inicial y señalada en el contrato	
7. Realizar con dichos elementos las funciones o servicios propios del MUNICIPIO mencionados en la carta de solicitud y en la cláusula segunda de este convenio	
8. Permitir la verificación de la correcta utilización de la madera entregada	
9. Dar respuesta a las solicitudes presentadas por la CVC al MUNICIPIO sobre la ejecución del convenio	
10. Devolver a la CVC los productos entregados por esta entidad al MUNICIPIO en la eventualidad de no poder ser utilizados de acuerdo con la solicitud de entrega:	En caso de devolución del material forestal, este debe corresponder al mismo material entregado por la CVC, debidamente marcado y con registro fotográfico previo a la entrega.
11. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	

OBLIGACIONES DE CVC:

OBLIGACIONES	METODO DE CONTROL
1. Elaborar y suscribir el acta de entrega del productos y subproductos de madera, de conformidad con el numeral 2.1 del anexo 25 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	
2. La CVC realizará la visitas que considere necesarias a los sitios establecidos por el MUNICIPIO para la utilización de los productos, para el cumplimiento del convenio y como mínimo dos (2) visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables, de conformidad con el destino establecido en la cláusula segunda del presente convenio y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados han facilitado la función estatal del MUNICIPIO beneficiado con la entrega	Las visitas técnicas se fijan así: El día 05 de junio de 2025 El día 05 de diciembre de 2025 No obstante, se podrá realizar una visita extraordinaria, la cual será anunciada el mismo día.
3. Realizar el concepto técnico final	
4. Realizar el seguimiento y control a la utilización del material forestal entregado para el propósito solicitado, ejerciendo una debida supervisión, verificando el uso del material forestal entregado al MUNICIPIO y anexando al expediente lo soportes correspondientes	
5. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la Ley 1333 de 2009, en la Resolución No. 2064 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.	

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

OBLIGACION	METODO DE CONTROL
1. Realizar y suscribir el acta de entrega del material. En el acta de entrega se debe precisar los bienes en que será utilizada la madera entregada y su ubicación con dirección exacta	
2. Realizar como mínimo dos (2) visitas técnicas semestrales de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables, de conformidad con el destino establecido en la cláusula segunda del presente convenio y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiaria con la entrega	Las visitas técnicas se fijan así: El día 05 de junio de 2025 El día 05 de diciembre de 2025
3. Certificar por escrito a la Dirección General de la CVC, la ejecución del Convenio dentro de las condiciones acordadas	
4. Elaborar y firmar las actas y documentos respectivos	
5. Verificar y exigir la adecuada ejecución del presente convenio.	
6. Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del Convenio, las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar.	
7. Formular las observaciones que estime convenientes para el desarrollo del Convenio;	
8. Realizar el concepto técnico final del convenio	
9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio	
10. Remitir un informe anual y el informe técnico final, detallando la ejecución y las actividades del convenio.	
11. Atender todas las obligaciones que se	

encuentran a cargo de la CVC con ocasión a la celebración del presente convenio.	

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Guadalajara de Buga, el día 22 de enero de 2025

EL SUPERVISOR

ARMANDO SANCLEMETE DURAN
TECNICO OPERATIVO
DAR CENTRO SUR - CVC

POR EL CONVINIENTE:

JOSÉ LUIS DUQUE CASTAÑO
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO
VALLE DEL CAUCA

LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA
DIRECTORA TERRITORIAL
DAR CENTRO SUR - CVC